



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada por el señor Edwin Goenaga Grandet, en su condición de Gerente Territorial Magdalena, de la empresa Electricaribe S.A. E.S.P., solicitó permiso para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbres los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución en el departamento del Magdalena, identificado con el consecutivo interno No. 4218 del 21 de Mayo del 2019.

Que para tales efectos adjuntó a su solicitud los siguientes documentos: Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación, Certificado de Existencia y Representación, Cedula de Ciudadanía del Representante Legal, copia Rut de Electricaribe S.A E.S.P y un CD con planos y Plan de Manejo Forestal.

Que, a través de oficio N°2400 del 11 de julio del 2019, la Corporación informó a la Electricaribe S.A. E.S.P, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado.

Para complemento de la información el peticionario adjunto a través del radicado No. 6675 de julio 30 de 2019, el Formulario de Aprovechamiento Forestal SINA debidamente firmado, Plan de Manejo e Inventario Forestal y Medio Magnético.

Con oficio radicado bajo el consecutivo interno 8068 fechado 2019-09-03, el solicitante aportó recibo de caja No. 3509, dentro del cual consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación del Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto N°1617 de septiembre 04 de 2019, ordenándose la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1713

21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

evaluación de la documentación presentada y remitiendo el expediente No. 5523 al Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta para que efectué, visita de inspección ocular a las áreas de interés y rinda informe técnico sobre la viabilidad de la petición.

Que el día 04 de diciembre de 2019, fue notificada la empresa Electricaribe S.A E.S. P, del auto de admisión del trámite.

En cumplimiento al auto arriba referenciado, se emitió concepto técnico de fecha Agosto 20 de 2019, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

(...)

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para los tramos del corredor eléctrico, dicho inventario forestal se realizó al 100% y las tomas de muestreos correspondió a los árboles con diámetros superiores a los 10 cms.

Visita de campo.

Los recorridos se realizaron en varias fechas (26, 27 y 28 de Febrero del 2020, 14 y 15 de Agosto de 2020), donde asisten por Corpamag en el mes de Febrero el funcionarios Luis Jiménez – Profesional Especializado Grado 13 y en el mes de Agosto, Wiber fuentes – Profesional Universitario Grado 10, siendo acompañados por los siguientes funcionarios de Electricaribe E.S.P. María Camila Escalante - Medio Ambiente Territorial Magdalena. (Celular de contacto 3215677398). Ciro Ardila - Supervisor de Poda MTBT Magdalena Norte. (Celular de contacto 3114350623). Keyner Rocha - Supervisor de Poda MTBT Magdalena Sur. (Celular de contacto 3184409312).

Aspectos florísticos.

Vegetación - Zonas de vida

Las zonas inspeccionadas dentro del departamento del Magdalena, corresponden en su mayoría a bosques secos tropicales, por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo a lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

Durante los recorridos, se realizan sendas inspecciones a parte de los árboles georreferenciados y seleccionados de forma aleatoria, dado el extenso inventario disperso en todo el departamento del Magdalena, cuya ubicación coinciden con el eje del corredor eléctrico por lo que es necesario sus podas, estos se encuentran dentro de la zonas de seguridad de las redes eléctricas por donde pasan las líneas de alta y media tensión y los circuitos eléctricos urbanos operados por la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, en jurisdicción de los 29 municipios que conforman el Departamento del Magdalena, así como en el área rural de Distrito de Santa Marta.

*Luego del recorrido e inspección aleatoria; se tiene que las referencias, especies, nombres comunes y científicos a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, no obstante se asume de buena fe, los datos en cuanto al número de individuos y volúmenes de residuos caracterizados y proyectados en el documento aportado, puesto que los mismos se encuentran dispersos en todo el Departamento y resulta dispendioso inspeccionar uno a uno dicho inventario. En ese sentido una vez realizado el recorrido y revisado el inventario de los individuos se tiene que el volumen proyectado objeto de poda técnica a mes promedio asciende a **385 M³**, arrojando un volumen anual de **4.620 M³**. Para los 5 años de vigencia solicitada entonces se tiene un volumen proyectado de **Veintitrés Mil Cien Metros Cúbicos (23.100 M³)**.*

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Inventario Forestal sin proyección de volumen.

El inventario forestal se efectuó en toda el área de servidumbre del corredor eléctrico (árboles localizados bajo el eje de línea eléctrica) los cuales se encuentran dispersos en todo el departamento del Magdalena, exceptuando el área urbana del Distrito de Santa Marta. Las especies seleccionadas aleatoriamente son plenamente corroboradas en trabajo de campo dentro de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Inventario Forestal

TRATAMIENTO		TRATAMIENTO	
Especie	Poda Ligera	Especie	Poda Ligera
TBS:C35terminalia catappa	0	Guaiacum officinale	18
Mangifera indica	1587	Senna reticulata	18
Gliricidia sepium	1298	Morus rubra	17
Tabebuia rosea	886	Pyrus communis	16
Prosopis juliflora	766	Brownea ariza	15
Guazuma ulmifolia	595	Bahinia sp	14
Albizia saman	577	Tabebuia chrysanta	14
Cordia dentata	555	Ficus pallida	14
Capparis odoratissima	427	Citrus lemon	13
Coccoloba lehmannii	340	Acacia decurrens	13
Melicocca bijuga	306	Cedrela odorata	12
Tabebuia Sp.	275	Bixa orellana	11
Centrolobium paraense	249	Haematoxylum brasiletto	11
Ficus benjamina	234	Nicotiana tabacum	11
Enterolobium cyclocarpum	220	Prunus serotina	11
Pochota quinata	218	Ficus sp.	10
Capparis indica	204	Rhisophora Mangle	10
Cresecentia cujete	191	Persea americana	9
Acacia farnesiana	188	Catostemma comune	9
Psidium Guajava	188	Chrysophyllum caimito	9
Platymiscium pinnatum	169	Carica papaya	8
Azadirachta indica	161	Croton malambo	8
Spondias purpurea	149	Hibiscus elatus	8
Acacia sp.	143	Araucaria araucana	7
Cecropia sp.	105	Averhoa carambola	7
Cocos nucifera	77	Gossypium sp.	5
Sterculia apetala	76	Calliandra s.p	5
Dividive coriaria	73	Annona cherimola	5
Roystonea regia	70	Brosimun utile	5
Delonix regia	69	Aspidosperma dugandii	4
Albizia caribaea	63	Vitex Cymosa	4
Annona Muricata	61	Eucaliptus grandis	4
Achras zapota	57	Pereskia guamacho	4



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1713

FECHA:

21 SET. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tabebuia chysea	54	Opuntia ficus-indica	4
Tectona grandis	51	Erythroxylon Coca	4
Ceiba pentandra	50	Jatropha aconitifolia	3
Citrus sp.	48	Cassia sp.	3
Tabebuia coralibe	47	Erythrina ruvbrinervia	3
Gmelina arborea	45	Ficus carica	3
Elaeis guineensis	44	Tibouchina sp	3
Pithecellobium lanceolatum	44	Parkinsonia aculeata	2
Tamarindos indica	43	Leucaena leucocephala	2
Cassia fistula	42	Achatocarpus niorican	2
Ceiba pentandra/Pochota quinata	40	Abies sp.	2
Manilkara zapota	40	Artocarpus altitis	2
Hevea brasiliensis	39	Musa sp.	2
Phyllanthus emblica	39	Prunus avium	2
Anacardium excelsum	38	Acacia farnesiana	2
Inga alba	34	Citrus nobilis	2
Cassia grandis	32	Mouriri barinensis	2
Ziziphus amole	31	Pithecellobium dulce	1
Licania tomentosa	28	Capirona decorticans	1
Coccoloba uvifera	27	Morinda citrifolia	1
Erythrina variegata	25	Araucaria excelsa	1
Hura crepitans	25	Washingtonia robusta	1
Tabebuia serratifolia	25	Spathodea campanulata	1
Astronium graveolens	24	Boungavillea glabra	1
Thespesia populnea	24	Plumeria sp.	1
Ceonoma deversa	24	Syzygium jambos	1
Cordia Sebesteana	22	Heliconia oleosa	1
Bambusa guadua	22	Quercus sp.	1
Anacardium occidentale	21	sapindus saponaria	1
Pithecellobium saman	20	Theobroma cacao	1
Swinglea glutinosa	20	Rollinia mucosa	19
Lecythis minor	20		
total individuos por especie			: 13685



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

RESUMEN DE ÁRBOLES POR CIRCUITO - MAGDALENA

CIRCUITO	Poda Ligera	CIRCUITO	Poda Ligera
Aracataca I (Ara 302)	776	LN-536	203
Aracataca II(Ara 303)	806	Linea 573	239
Aracataca III(ARA304)	231	LN 553	34
Banco I (EBA390)	398	LN-563	219
Banco II (EBA394)	47	orihueca(Zaw-304)	256
BANCO IV	791	Pivijay I (PVJ302)	290
Campo Alegre(CAE 302)	343	Pivijay II (PVJ303)	339
CHIVOLO	145	Plato I (PLA 304)	561
Ciénaga Centro	483	PLATO II	197
Ciénaga Norte	427	PLATO III	453
Ciénaga Sur Nuevo	623	Rio Cordoba I	698
FUNDACION I	441	Rio Cordoba II	485
FUNDACION II	229	Rio Frio (Zaw 305)	242
FUNDACION III	324	SALAMINA I	497
Guacamayal III	86	SALAMINA II	56
Guacamayal IV	263	SALAMINA III	280
GUAMAL I	82	SAN FELIPE	164
GUAMAL II	487	Sevilla (Guacamayal II)	448
La Retirada	71	Soplador(Guacamayal I)	77
LINEA 518	271	TENERIFE	139
LINEA 519	48	Zawady(Zawady 306)	260
Linea 537	176		
total individuos por circuitos			13.685

Total Volumen a podar proyectado para 5 años de vigencia del permiso = 23.100,00 M3



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSION Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

EVALUACION

Medidas de manejo a implementar para las actividades de podas y herramientas a utilizar: En el documento se versa ampliamente sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de Poda y Tala. Por lo que la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP. Ejecutará estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de las Podas y Tala forestales. En todo caso, deberán realizar las actividades de poda atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – El documento determina la vigencia para el aprovechamiento, para un periodo de 5 años, para el desarrollo de las actividades de podas, este permiso rige a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto.

Compromiso ante terceros – La empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de podas y talas autorizadas.

Cortes - Todos los cortes que se hagan en los tratamientos de poda se deben realizar con cuidado y en las distancias correctas dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados o corteza rasgada. La posición anatómica correcta es justo detrás del collar de la rama u hombro y es de gran importancia tener en cuenta que la posición varía según las especies. La experiencia nos ayudará a identificar la localización correcta. Para la eliminación de ramas grandes ejecutamos tres cortes: un primer corte debajo de la rama de 30 a 60 cm. de distancia del cuello de la rama o del tronco central, este corte elimina la probabilidad de un desgarró, de acuerdo con esto realizamos un segundo corte un poco más retirado a una distancia entre 5 y 10 cm. del primer corte, esto permite que la rama caiga suavemente. Una vez liberado el peso se puede hacer el corte final o el tercer corte para eliminar el muñón de la rama restante.

Es importante señalar que los cortes técnicos deben verse perfectamente circulares, en ningún caso plano u ovalado, y con ligero ángulo de inclinación sobre el eje vertical de la rama.

En el caso que se trate de descopar árboles los cortes deberán hacerse aplicando el mismo principio para la poda de ramas guiados por el ángulo interno de la arruga. Se hace primero un corte tomando una boca direccional a unos 30 cm. del borde interno de la arruga de la rama y el segundo corte un poco por encima del primer corte, el tercer



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

corte o corte final se hace ligeramente pendiente para evitar el acceso de agua que pueda causar problemas futuros a la estructura física y biológica del árbol.

Tratamiento y productos para cubrir la herida- Anteriormente se pensaba que los productos para cubrir heridas aceleraban el proceso de cicatrización y protegían el árbol contra ataques de insectos y enfermedades y que reducían el decaimiento del árbol. Sin embargo, la investigación ha mostrado que la pintura para cubrir heridas no reduce la descomposición ni evita la entrada de insectos y enfermedades. La aplicación de cicatrizantes tiene efectos meramente cosméticos y de paisajismo para lo cual aplicamos una película de fijador no fototóxico a base de agua con una carga pequeña de fungicida e insecticida por exigencia de nuestras autoridades ambientales.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento. - Según sea el lugar de origen (rural o urbano), estos residuos serán usados como leña, postes de cerco o ser quemados para hacer carbón, siendo el material propiedad del propietario del predio en el que se encuentra el árbol. Para el caso de residuos que se generen en áreas de espacio público, estos serán tratados y dispuestos como residuos especiales.

En el evento de ser necesario la madera rolliza (ramas y/o leña) dimensionada puede ser donada para diferentes usos (establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas., etc.).

Para realizar las podas no se utilizarán herramientas y maquinaria pesada, no se aprovechará el material forestal resultante con fines comerciales, no obstante, el material sobrante hojas y ramas se picarán para incorporarlos al suelo como nutrientes para su mejora (recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse).

Plan de compensación - La Corporación definirá la medida compensatoria, teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcará la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Componente fauna silvestre. - El documento determina que, al intervenir árboles, en los corredores de línea o zonas de servidumbre se encontraran variadas especies de avifauna que recibirán el impacto directo de la labor de poda y/o posible tala, en estos



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1713

FECHA:

21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

casos se aplicarán tratamientos de reubicación de las especies encontradas en el mismo árbol o en su defecto en árboles vecinos, esto bajo los protocolos relacionadas con el manejo y rescate de la avifauna silvestre, presente en la zona de intervención del proyecto. Cuando se trate de especies de avifauna de difícil manejo y adaptación se recurrirá al apoyo de la autoridad ambiental, para que éstos designen un sitio específico donde se puedan entregar para ser protegidos, mantenidos o criados.

En resumen, las razones de realización de podas a los árboles por donde pasan las redes eléctricas de los citados circuitos, es la de eliminar riesgos a la vida humana, animal y vegetal, evitar la interrupción de la energía eléctrica, y prolongar el período de vida útil a estos árboles, a través de la restauración de su estructura y su copa.

CONCEPTO TECNICO:

Una vez realizada la visita de campo para verificar las condiciones de la población de especies forestales inventariadas y teniendo en cuenta las consideraciones descritas en el presente concepto técnico, se recomienda; Establecer como viable las labores de tala, poda y ramajeo, durante una vigencia de 5 años, para intervenir 13.685 árboles aislados, los cuales arrojan un volumen proyectado de residuos de Veintitrés Mil Cien Metros Cúbicos (23.100 M³), dentro de las actividades de mantenimiento preventivo consistente en poda técnica formativa a los árboles que se encuentran dentro de las zonas de seguridad de las redes eléctricas por donde pasan las líneas de alta, media tensión y los circuitos eléctricos, rurales y urbanos operados por la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, en jurisdicción de los 29 municipios que conforman el Departamento del Magdalena, así como en el área rural de Distrito de Santa Marta, según los porcentajes y cantidades de individuos por especies identificados en las tablas insertas en el presente informe.

Tasa Forestal. *Respecto al volumen de residuos arrojado en el inventario, no es procedente realizar la liquidación de la tasa forestal correspondiente a los 23.100 m³ de residuos de poda técnica, dado que la tasa forestal reglamentada en el decreto 1390 de 2018, solo aplica para aprovechamientos en bosques naturales, no obstante si será objeto de cobro por concepto de seguimiento al expediente 5523, además de imponer las compensaciones que se consideren pertinentes por la intervención al recurso en los términos planteados en el presente informe técnico.*

Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

- **Por las intervenciones a los recursos de Flora, Fauna e Impacto social:** *Se considera pertinente imponer una medida compensatoria de acuerdo a lo establecido*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

en el Decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe realizar una compensación por la intervenciones realizadas, por tanto la empresa Electricaribe S. A. E.S.P., deberá ejecutar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio, en conjunto con actividades de Educación Ambiental, razón por la cual, la empresa deberá construir, dotar e instalar 15 viveros Bioclimáticos en todo el Departamento del Magdalena, según la división por ecoregiones o ecosistemas fisiográficos adosptados por la Corporación y concertar con CORPAMAG, una vez se notifique del acto administrativo.

Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP., deberá coordinar con los responsables de la oficinas de Educación Ambiental y la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes darán las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo. Estas actividades se deben realizar 3 por año, para lo cual la empresa deberá asegurar el presupuesto para su ejecución.

- *Por otra parte deberán presentar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientiza a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1713

FECHA:

21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece. Solicitudes prioritarias: Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3. de la norma anterior descrita, define: Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. Manifiesta. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N°1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la empresa Electricaribe S.A., o futuros cesionarios, en el evento en que se realice las actividades de tala rasa para lo cual debe informarse a la Corporación que se hace necesario la intervención del individuo forestal.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal y enviada por el abogado que proyectó la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

Que teniendo en cuenta que no es un aprovechamiento comercial no se expedirán salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica (Flora).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1713

FECHA:

21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará el permiso a favor de la empresa Electricaribe S.A. E.S.P, para que realice las actividades de tala, poda y ramajeo de 13.685 árboles aislados los cuales arrojan un volumen proyectado de 23,100 m³, lo cual evitara el contacto de los árboles con las zonas de seguridades de las redes ubicados dentro de las servidumbres con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución en el departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal a la empresa Electricaribe S.A. E.S.P, identificada con NIT N°802.007.670-6, representada por el señor Edwin Guenaga Grandet en su condición de Gerente Territorial Magdalena, para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución en el departamento del Magdalena, donde se encuentran establecidos 13.685 árboles aislados, arrojando un volumen de 23,100 m³, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, además es necesario la ejecución de dichas actividades para así evitar el contacto de los árboles con las zonas de seguridades de las redes eléctricas por donde pasan las líneas de alta, media tensión, estas labores se realizaran en la jurisdicción de los 29 municipios que conforman el Departamento del Magdalena, así como en el área rural del Distrito de Santa Marta.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Coordenadas:

Departamento Del Magdalena	Georreferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
29 municipios y área rural del Distrito de Santa Marta	11°14'31"N	74°12'19"O	13685	23.100 M ³
TOTAL			13685	23.100 M ³

INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIE**RELACION ARBOLES A TALAR Y PODAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

TRATAMIENTO		TRATAMIENTO	
Especie	Poda Ligera	Especie	Poda Ligera
TB5:C35terminalia catappa	0	Guaiaacum officinale	18
Mangifera indica	1587	Senna reticulata	18
Gliricidia sepium	1298	Morus rubra	17
Tabebuia rosea	886	Pyrus communis	16
Prosopis juliflora	766	Brownea ariza	15
Guazuma ulmifolia	595	Bahuinia sp	14
Albizia saman	577	Tabebuia chrysanta	14
Cordia dentata	555	Ficus pallida	14
Capparis odoratissima	427	Citrus lemon	13
Coccoloba lehmannii	340	Acacia decurrens	13
Melicocca bijuga	306	Cedrela odorata	12
Tabebuia Sp.	275	Bixa orellana	11
Centrolobium paraense	249	Haematoxylum brasiletto	11
Ficus benjamina	234	Nicotiana tabacum	11
Enterolobium cyclocarpum	220	Prunus serótina	11
Pochota quinata	218	Ficus sp.	10
Capparis indica	204	Rhisophora Mangle	10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Cresecentia cujete	191	Persea americana	9
Acacia farnesiana	188	Catostemma comune	9
Psidium Guajava	188	Chrysophyllum calmito	9
Platymiscium pinnatum	169	Carica papaya	8
Azadirachta indica	161	Croton malambo	8
Spondias purpurea	149	Hibiscus elatus	8
Acacia sp.	143	Araucaria araucana	7
Cecropia sp.	105	Averhoa carambola	7
Cocos nucifera	77	Gossypium sp.	5
Sterculia apetala	76	Calliandra s.p	5
Dividive coriaria	73	Annona cherimola	5
Roystonea regia	70	Brosimun utile	5
Delonix regia	69	Aspidosperma dugandii	4
Albizia caribaea	63	Vitex Cymosa	4
Annona Muricata	61	Eucaliptus grandis	4
Achras zapota	57	Pereskia guamacho	4
Tabebuia chysea	54	Opuntia ficus-indica	4
Tectona grandis	51	Erythroxylon Coca	4
Ceiba pentandra	50	Jatropha aconitifolia	3
Citrus sp.	48	Cassia sp.	3
Tabebuia coralibe	47	Erythrina ruvbrinervia	3
Gmelina arborea	45	Ficus carica	3
Elaeis guineensis	44	Tibouchina sp	3
Pithecellobium lanceolatum	44	Parkinsonia aculeata	2
Tamarindos indica	43	Leucaena leucocephala	2
Cassia fistula	42	Achatocarpus niorican	2
Ceiba pentandra/Pochota quinata	40	Abies sp.	2
Manilkala zapota	40	Artocarpus altitis	2
Hevea brasiliensis	39	Musa sp.	2
Phyllantus emblica	39	Prunus avium	2
Anacardium excelsum	38	Acacia farnesiana	2
Inga alba	34	Citrus nobilis	2
Cassia grandis	32	Mouriri barinensis	2
Ziziphus amole	31	Pithecellobium dulce	1
Licania tomentosa	28	Capirona decorticans	1
Coccoloba uvifera	27	Morinda citrifolia	1

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Erythrina variegata	25	Araucaria excelsa	1
Hura crepitans	25	Washingtonia robusta	1
Tabebuia serratifolia	25	Spathodea campanulata	1
Astronium graveolens	24	Boungavillea glabra	1
Thespesia populnea	24	Plumeria sp.	1
Ceonoma deversa	24	Syzygium jambos	1
Cordia Sebesteana	22	Heliconia oleosa	1
Bambusa guadua	22	Quercus sp.	1
Anacardium occidentale	21	sapindus saponaria	1
Pithecellobium saman	20	Theobroma cacao	1
Swinglea glutinosa	20	Rollinia mucosa	19
Lecythis minor	20		
total individuos por especie:			13685

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **23,100 m³**, no podrán ser comercializados, sin embargo, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. No se expedirán Salvoconductos Únicos Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizara las labores de podas, ramajeo y tala de los árboles que sean necesarios e informar a Corpamag en el evento de tala rasa para liquidar la respectiva tasa forestal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTÍCULO TERCERO.- Por las intervenciones a los recursos de flora, fauna e impacto social: Se impone como medida compensatoria a la Empresa Electricaribe S.A. E.S.P, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, por la intervenciones realizadas, ejecutar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio, en conjunto con actividades de Educación Ambiental, razón por la cual, la empresa deberá construir, dotar e instalar 15 viveros Bioclimáticos en todo el Departamento del Magdalena, según la división por ecoregiones o ecosistemas fisiográficos adoptados por la Corporación y concertar con CORPAMAG, una vez se notifique del acto administrativo.,

Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP., deberá coordinar con los responsables de las oficinas de Educación Ambiental y la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes darán las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo. Estas actividades se deben realizar 3 por año, para lo cual la empresa deberá asegurar el presupuesto para su ejecución.

Por otra parte deberán presentar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientiza a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre.

ARTICULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. La empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP., ante la necesidad imperativa en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, cuando se estrictamente necesario realizar una tala rasa deberá informar a la Corporación con la debida antelación para liquidar lo correspondiente a la tasa forestal.
- b. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para la actividad de podas y tala.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades de podas y tala, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1713

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- d. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de gobierno municipal respectiva.
- e. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- h. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la poda por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- i. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- j. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- k. La empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP., a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades de podas, deberá presentar a esta entidad trimestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1713

FECHA:

21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.

I. La empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP., deberá presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, donde se informe sobre los resultados de las actividades desarrolladas en los cuales se deberá remitir como mínimo la siguiente información:

- Descripción y estado de avance de las actividades adelantadas en cuanto a las podas de cada año por un periodo de cinco (5) años.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo de las podas y/o eventuales talas, con sus respectivos soportes.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza las podas de árboles aislados, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico de las diferentes actividades desarrolladas.
- Soporte de capacitación del personal en cargado de las actividades de podas.
- Estado de avance de la implementación de las medidas de compensación.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso no siga con la prestación de los servicios públicos en el Departamento del Magdalena, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTICULO SEPTIMO: La empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal en el evento que realicen intervenciones totales de individuos forestales o talas rasas.

ARTICULO OCTAVO Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al doctor Edwin Guenaga Grandet, en su condición de Gerente Territorial Magdalena de la empresa Electricaribe S.A E.S.P, o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO.- El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO DECIMO Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:-Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Alvaro Rojas
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los 30 SEP. 2020 días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. al señor(a) EDWIN ALFONSO GARCIA G. quien exhibió la C.C. No 85.469.077 expedida en Santa Marta actuando en calidad de Gerente territorial MAGDALENA en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 5523

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Álvaro Rojas
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten text, possibly a date or reference number.